



partes despachos de oficio quat. onts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

*Accep. oblig. Juramento
Fianza del Abogado*

*En la villa de Alvarado a los 10 dias de Mayo de 1680
Yo el Rey. En virtud de lo qual se mandó a los señores
Escrivanos de esta Real Audiencia que se diese traslado a
los señores D. Juan de Loaysa y D. Juan de Salazar y
Toro, conforme a Dto. cumplido bien, y fielmente
se cumpliere con la Fidelity, y se oboya, y queda
ra la Residencia de tiempo de ella, y pagara quanto
p. ella sea Juzgado y pronunciado, y de p. su
fiador a Joaquin Gonzalez de Arce, quien
hallandose por persona de confianza p. fiador de un
recho, y probado a p. de un fiador se pagara el ochavo
de la Residencia de la Residencia de la Residencia y
pagara el fiador otorgame con sus ven. que sea
bon oblig. en las formas de ser. Salvador
Gomez, Joseph de Arce, y Joaquin de Molina p. ser
de ella, y firmo el que suscribe p. el fiador unido
aquí Le Cien. Doz fee*

Antonia Pucioso

Sabbador Gomez

*Antonio
Alfonso Molina
Gomez*

*Nota. Recibí la fianza de tal Alq. mayor, seu pacer de
Guillermo, con sus Chapelas, y el maxillo, con sus dos
Blaves de la Cruz, como Alcaide de ella, de que
pase el dicho Alguacil, y lo firmo, etc. Doz fee =
Antonia Pucioso
Molina*

